

**569-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las quince horas con cincuenta minutos del dos de mayo del año dos mil diecinueve.-

**Acreditación de representante del Movimiento Cooperativo en el cantón de Santa Ana de la provincia de San José, por el partido Liberación Nacional en virtud de la renuncia de su titular.**

Mediante resolución número 1003-DRPP-2017 de las quince horas con cincuenta y siete minutos del dos de junio del año dos mil diecisiete, este Departamento acreditó, entre otras, las designaciones de los representantes a los Movimientos Sectoriales del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José.

En fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, el partido político presentó, ante la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, la Resolución N°1 del Tribunal de Elecciones Internas, mediante la cual aportó, entre otros, la carta de renuncia de la señora Lydia Lacayo Mena, cédula de identidad 800570498 como representante del Movimiento Cooperativo del cantón de Santa Ana de la provincia de San José, Cabe mencionar, que dicha renuncia fue conocida y aplicada, mediante oficio DRPP-950-2019 de fecha seis de marzo de dos mil diecinueve.

En razón de lo anterior, y con base en lo indicado en la resolución referida, el partido político efectúa la sustitución correspondiente al cargo señalado, y en su lugar designa a la señora Marisol Cubero Cárdenas, cédula de identidad 203810595, como representante del Movimiento Cooperativo, del cantón Santa Ana, de la provincia San José.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN SANTA ANA**

**MOVIMIENTOS SECTORIALES**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
MUJERES	106280050	LILIANA MARIA ALVAREZ ANCHIA
JUVENTUD	112900621	SAYMON FERNANDO ANGULO VILLALOBOS
<b>COOPERATIVO</b>	<b>203810595</b>	<b>MARISOL CUBERO CARDENAS</b>
TRABAJADORES	110930999	RODOLFO PACHECO MENDEZ

Cabe destacar, que el nombramiento acreditado en este acto, regirá a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el doce de octubre de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kdj

C.: Expediente N°14736-68, partido Liberación Nacional  
Ref., No.: 3102-2019